anterior, OPERADORA INTERGASOLINERAS S.A. representada por MARCO ANTONIO GCNZALEZ VILLA, realizaria absorbería todos los gastos necesarios para phner en funcionamiento la Estación de Servicio y ya estando en operación la misma cobraría un 35% de las ganancias netas mensuales mensuales, segúh/se desprende de la clausula 8).

Empero lo anterior el contrato de prestación de servicios multireferido feneció el 10 de abril de 2015, sin que se hubiera puelste en operación la Estación de Servicio objeto del mismo, de tal manera que mi representada en ningún momento recibió cantidad alguna de parte de SERGIO LUIS FLORES MILLAN, ni tampoco ningún servicio a pesar de que WARCO ANTONIO GONZALEZ hubiera suscrito el documento, tralando con ello de causar un VILLA detrimento en el patrimonio de mi representada.

palife cabe mencionar que rhi representada ha demandado in the a MARCO ANTONIO GONZAILE? VILLA entre otros a fin de que pregisamente cuentas del poder que le fue otorgado tal y como se ta con las copia certificadas del expediente 375/2015 del índice del Gazdado Libuinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México con sede en DE MANTE MERE ENMEXICO (ANEXO 5) de las cuales nie comprometo a presentar una THE MEXICO) vez que îme sean entregadas, exhibiendo en este momento copias simples del mismo y el acuse de recibo de la solicitud hebba ante dicho Juzgado.

(m)

Missill.

ENAIGHBLI

SECULIE.

Ahora bien, de la contabilidad de mi representada puede apreciarse claramente que jamás ha ingresado en su haberla cantidad de \$ 1,540,650.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos dincuenta pesos 00/100 M.N.), ni tampoco obra factura alguna, tal como se demostrara durante la secuela procesal con la pericial en materia de contabilidad.